



RESOLUCIÓN 438/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 13 días del mes de abril del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD40/2020** para el proyecto denominado **"COMPRA DE CUBREBOCAS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19 PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

I. Que mediante oficio número **SECADMON/EA/314/2020**, de fecha 03 del mes de abril del año 2020, la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, solicitó la adjudicación directa del proyecto denominado **"COMPRA DE CUBREBOCAS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19 PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**, a favor de **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$754,000.00 M.N.** (setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4418**.

II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"

III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, como unidad requirente, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

Página 1 de 3
RESOLUCIÓN 438/2020
"COMPRA DE CUBREBOCAS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19 PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"



- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue remitida por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración como dependencia requirente.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SECADMON/EA/314/2020**, de fecha 03 del mes de abril del año 2020, mediante el cual solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"COMPRA DE CUBREBOCAS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19 PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**, a favor de **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$754,000.00 M.N.** (setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, funda su petición se justifica en que derivado de la presente contingencia sanitaria no es posible obtener los bienes solicitados mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender dicha eventualidad, y que de conformidad con el acuerdo número **DIELAG ACU 013/2020**, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 de marzo del año 2020, mediante el cual se determinó como prioritaria y urgente la implementación de las acciones inmediatas para contrarrestar el peligro derivado de la contingencia sanitaria, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia COVID-19, incluyendo las necesarias para el ejercicio oportuno y eficiente del gasto público para que se fortalezca la atención y protección de la salud, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"COMPRA DE CUBREBOCAS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19 PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**, por un monto de hasta **\$754,000.00 M.N.** (setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEGUNDO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración.

Página 2 de 3
RESOLUCIÓN 438/2020

"COMPRA DE CUBREBOCAS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19 PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"



TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 13 de abril del año 2020. Notifíquese.

Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco

Lic. Eduardo Martínez González
Vocal Propietario de COPARMEX Jalisco

Lic. Juan Pablo Vera Preciado
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales
de Jalisco

Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de
la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.

Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de
Jalisco

Lic. Ernesto Tejeda Martín del Campo
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente